



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral 25 de mayo de 2023. Pasa a despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2019-00202-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: JOSE ALFREDO OLAYA VELAZQUEZ CC 93.349.274 sin correo

La doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder al doctor CARLOS ARNUFO SANCHEZ CAMPO, para que como apoderado de la misma entidad, solicite la TERMINACION TOTAL, del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Teniendo en cuenta que el presente proceso se termina por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, desglóse el título valor y hágase entrega del mismo al señor JOSE ALFREDO OLAYA VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 93.349.274.
4. Admite la renuncia de términos de notificación y ejecutoria.
5. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

Sin

Remanentes